

SANTA CRUZ, 12 de julio de 2018.-

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones, la Ley de compras Públicas y su Reglamento, bases administrativas de las licitaciones "Concesión de Servicios Integrales de Mantenición de Áreas Verdes, Parques y Plazas de la Comuna de Santa Cruz" y "Concesión de Servicios de Mantenición de Áreas Verdes y Plazas de la Comuna de Santa Cruz" 2016-2019 en las cuales en este decreto se hará alusión.

CONSIDERANDO:

1.- Que en sesión extraordinaria N° 23 de fecha 06 de marzo del 2018, el Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz acordó por unanimidad poner término al contrato de la "Concesión de Servicios Integrales de Mantenición de Áreas Verdes, Parques y Plazas de la Comuna de Santa Cruz" y "Concesión de Servicios de Mantenición de Áreas Verdes y Plazas de la Comuna de Santa Cruz 2016-2019, entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y la Empresa Correa y Pizarro Consultores Ltda. por las causales siguientes: **d) El no cumplimiento de las leyes laborales y sociales, constatado por la I. Municipalidad de Santa Cruz.**

2.- El término operó materialmente a contar del 8 de abril del año 2018, Así da cuenta el certificado N° 271 emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz don Fermín Gutiérrez Rivas de fecha 6 de marzo de 2017, y sancionado mediante el decreto alcaldicio número 660 de fecha 07 de marzo de 2018.-

3.- Que debido a los incumplimientos incurridos por la empresa Correa y Pizarro Consultores Ltda. En el marco del contrato en cuestión, el Municipio debidamente facultado procedió a cobrar una de las boletas que garantizaban el fiel cumplimiento del contrato, de este modo cobró la boleta N°376414-0, por un valor de UF 1.095,50

A la fecha y respecto a esa boleta se cuenta con un saldo de \$ 5.705.643.-

4.- Que en las bases que dieron origen a la licitación en cuestión, no se estableció plazo de devolución de la boleta de garantía, por lo que se debe aplicar el art. 70 del Reglamento de Compras Públicas, el que señala **"El plazo de vigencia de la garantía**

de fiel cumplimiento será el que establezcan las respectivas bases o términos de referencia. En los casos de contrataciones de servicios, éste no podrá ser inferior a 60 días hábiles después de terminados los contratos. Para las demás contrataciones. Este plazo no podrá ser inferior a la duración del contrato. En el caso de que las bases omitan señalar el plazo de vigencia de la garantía, éste será de 60 días hábiles después de terminado el contrato”.

DECRETO EXENTO N° 2112 .-/

Procédase a la devolución del saldo pendiente resultante del cobro de la boleta de garantía N°376414-0 a la empresa “Correa y Pizarro Consultores Limitada” representada por el Sr. Carlos Patricio Correa Herrera. Dineros que se encuentran en las arcas de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal

CC:
Alcaldía (2)
DAF (1)
MEDIO AMBIENTE (1)
ADQUISICIONES (1)
TRANSPARNCIA (1)
ARCHIVO (1)